



Referencia:	2025/4537R
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	EMPLEO
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 10 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

2. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Referencia: 2025/4537R.

.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones denominada “Campaña Bonos al Consumo”, con motivo de las obras de adecuación y mejora del Paseo de Almería, y aprobación del convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas objeto de la referida convocatoria.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a Lorena Nieto Martínez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, en relación con el expediente número 2025/4537R, relativo a las Bases-Convocatoria Campaña Bonos Consumo para minimizar el impacto negativo de las obras en el sector del comercio y la hostelería por importe de 100.00 euros. Vista la documentación obrante en el expediente, entre otra, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio, de fechas 4, 6 y 7 de febrero, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, resultan los siguientes:

En fecha 24 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, nº 142 el Acuerdo plenario de 5 de abril de 2024, de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos. En la exposición de motivos prevé que con la misma se viene a dar solución a los referidos problemas de gestión que se suscitan en el desarrollo de la actividad subvencional, al dotarse de un instrumento jurídico acorde con la regulación exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del cual se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Almería y a sus Organismos Autónomos, dotando al Ayuntamiento de Almería y a sus Organismos Autónomos de un mecanismo de



carácter transversal que permite una mayor eficacia a la gestión municipal, en pro de la simplificación administrativa, a la par que contribuye a una más rápida satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal y de sus grupos, al no tener que acudir a la tramitación de sucesivos expedientes para la aprobación de Bases reguladoras de subvenciones.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en sesión 24 de Enero de 2025 se aprobó, entre otros, el acuerdo de Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2025 – 2027, en donde se refleja la Campaña de Bonos al Consumo 2025, con un importe estimado de 200.000,00 €, no obstante se indica que tanto las Bases-Convocatoria como los Convenios que se suscriban se encuentran en proceso de redacción por lo que, tanto los beneficiarios como los procedimientos y objetivos a perseguir podrán ser objeto de modificación.

Con fecha 21 de Enero de 2025, por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, con la finalidad de llevar a cabo la implantación y activación de la campaña basada en la puesta en circulación de Bonos al Consumo se hace precisa la contratación de entidad colaboradora en los términos que se indican en el art. 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

Con fecha 31 de Enero de 2025, por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, se ordena iniciar la tramitación del expediente administrativo preciso para financiar la campaña de Bonos al consumo. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la Aplicación A800 431.00 489.00 ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA del Presupuesto de Gastos 2025, siendo el importe inicial de la campaña de Bonos de 100.000,00 €. Con esa misma fecha, ordenó iniciar los trámites oportunos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva mediante la Campaña de Bonos al Consumo 2025.

Con fecha 3 de febrero de 2025, mediante Decreto de la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación se aprueba el expediente de modificación presupuestaria, consistente en una transferencia de crédito por importe de 100.000,00 €, entre aplicaciones pertenecientes al mismo área de gasto, siendo la aplicación destinataria:

A800 431.00 489.00	ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA
--------------------	---------------------------------------

La documentación preparatoria que integra el expediente:

- Orden de inicio.
- Documento contable RC con cargo a la Aplicación A800 431.00 489.00 ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA, con n.º de operación 220250001977 y de referencia 22025001044 de fecha 4 de febrero de 2024, por importe de 100.000,00 €.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva mediante la Campaña de Bonos al Consumo 2025.
- Extracto de la Convocatoria, firmada por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.
- Informe emitido en fecha 4 de febrero de 2025 por el Técnico especialista en Urbanismo Comercial de la consultora Auren S.L. acerca del impacto de las obras y la afección de calles en el perímetro del Centro Comercial Abierto.
- Plan de Actuación para minimizar el impacto negativo de las obras en la zona comercial, emitido por en fecha 4 de febrero de 2025, por el Técnico especialista en Urbanismo comercial de la citada empresa.



- Convenio de colaboración a suscribir con la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería con CIF Q0473001F.
- Documentación que justifica y acredita que la entidad colaboradora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- El artículo 3 de la Ley General de Subvenciones señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de dicha Ley (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

2.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como en los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006 de 21 de Julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 68 del RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.^a de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD / 130/2.019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

5.- Por su parte, en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10 de la LGS se remite a la legislación de Régimen Local. Así de conformidad con el artículo 127, apartado g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para conceder las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39^a de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán, importe de la actividad subvencionada e importe de la subvención.



La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

6.- Por lo que se refiere a la financiación de la convocatoria indicar que la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe inicial de 100.000,00 € (CIENT MIL EUROS) del vigente presupuesto municipal de 2025 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A 800 431.00 489.00 "ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA" A tal efecto, con fecha 4 de febrero de 2025 se solicita la retención de crédito por importe de 100.000,00 €.

Conforme a lo previsto, en los artículos 58 y 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, se llevará a cabo una convocatoria abierta, para que de forma sucesiva se adopten resoluciones a lo largo del ejercicio presupuestario 2025 para esta misma Línea de subvención, el importe máximo inicialmente previsto para otorgar será de 100.000,00 € que podrán verse incrementados a lo largo de la campaña en función de la disponibilidad presupuestaria y las solicitudes presentadas, en otros 100.000,00 €.

7.- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos B.O.P. n.º 142 de fecha 24 de julio de 2024, la gestión de los fondos destinados a la subvención podrá llevarse a cabo a través de una entidad colaboradora, *"1. Serán entidades colaboradoras aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente de la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.*

2. Las entidades colaboradoras podrán intervenir en la gestión de subvenciones cuando así se prevea expresamente en la convocatoria de subvención, resolución de subvención o convenio.

3. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

4. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 3bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en ninguna de estas circunstancias se realizará en la misma forma que se establece en el art. 10 de esta Ordenanza para los beneficiarios.

5. Cuando por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad colaboradora deba seleccionarse mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, las condiciones de solvencia y eficacia que deberán acreditar serán las siguientes:



- *Que el importe de su patrimonio neto resulte superior al 50 por ciento del importe de los fondos públicos que haya de recibir para su entrega y distribución entre las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones.*

- *Que la disposición de los medios materiales y personales resulte suficiente para desarrollar las actividades de entrega, distribución y comprobación.*

Por razones justificadas, la convocatoria de subvención, resolución de concesión o convenio podrá reducir las condiciones de solvencia y eficacia indicadas, especialmente, si se trata de entidades especializadas con presencia de participación pública.

6. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, el régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio."

Conforme a lo anteriormente expuesto, se ha llevado a cabo procedimiento público de licitación mediante la figura de contrato menor, para la selección de entidad colaboradora. En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2025, se adoptó entre otros, el Acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de gestión integral de plataforma digital para llevar a cabo la Campaña de Bonos al Consumo 2025, adjudicado a la corporación de Derecho público Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Servicios de Almería, con CIF Q0473001F.

El plazo de duración es desde la fecha de formalización del Convenio hasta el día 31 de Enero de 2026 y comprenderá todas las actuaciones precisas para la inscripción de establecimientos, solicitud y adquisición de Bonos, Canje de Bonos, Transferencias semanales a los establecimientos, así como, la elaboración de cuantos informes sean precisos para la resolución y justificación de la presente convocatoria.

8.- Según lo establecido en el art. 17.2 de la Ordenanza General de General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, regula el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y sólo se podrá prescindir de este procedimiento, y ser adjudicadas de forma directa, las subvenciones previstas en el art. 28 del mismo texto normativo:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad concedente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El procedimiento de otorgamiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes de Bonos, hasta agotar el número de Bonos disponibles, aunque podrá incrementarse el crédito disponible en función de la evolución de la campaña en la misma Convocatoria abierta con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, conforme a lo dispuesto en el Art. 21.5 de la Ordenanza General de General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

9.- La Ordenanza General de General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, en el art. 22.3 y 4 establece el contenido de la convocatoria en los siguientes términos: "3. *El contenido de*



la convocatoria será el establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza, en atención a la naturaleza u objeto de la subvención, debiendo respetarse en todo caso el contenido mínimo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. *En la convocatoria constará indicación expresa a la presente Ordenanza y a su fecha de publicación, en su calidad de Bases reguladoras para la concesión de la subvención."*

10.- El Ayuntamiento de Almería concederá a la entidad colaboradora el pago anticipado del 100% de la subvención.

Motivos relacionados con la inexistencia de medios propios suficientes en atención al elevado número de solicitudes de adhesión que se prevén recibir al comienzo de la citada campaña de Bonos de establecimientos de comercio y hostelería afectados por las obras del Paseo, como de solicitudes de adquisición de Bonos por parte de consumidores, se ha acudido a la figura de la entidad colaboradora prevista en la Ley General de Subvenciones para la gestión de los fondos públicos y privados que integrarán la campaña.

La entidad colaboradora que ha resultado seleccionada mediante un procedimiento de pública concurrencia conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F. Se ha comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Documentación que justifica y acredita que la entidad colaboradora reúne los requisitos necesarios para contratar con la Administración y suscribir el presente Convenio, así como, documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, obrante en el expediente de contratación seguido para la adjudicación del contrato.

Al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las citadas ayudas, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión de pagos y justificación, para el mejor logro de los objetivos propuestos, la entidad colaboradora y el Ayuntamiento suscriben el Convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se incorpora como Anexo I.

11.- La subvención que se concederá para el año 2025 a la Campaña de Bonos al Consumo, abarcará el periodo desde la fecha de publicación de la apertura de la campaña hasta 31 de diciembre de 2025.

12.- El Órgano competente para adoptar el presente Acuerdo, en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local, establece entre otras, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión del personal."

En base a los Antecedentes de hecho y los Fundamentos de Derecho aplicables, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



1.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F para el desarrollo del proyecto “Campaña Bonos al Consumo” como entidad colaboradora (se incorpora como Anexo I).

2.- Aprobar la Convocatoria abierta para la adhesión a la CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO dirigida a los establecimientos comerciales afectados por las obras del Paseo, que se indican en el Análisis de Experiencias y Propuesta Inicial de Plan de Choque obrante en el expediente, de conformidad con la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (B.O.P. n.º 142 de 24 de julio de 2024).(se incorpora como Anexo II).

La cuantía total de la subvención en la CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

La campaña de compra y justificación de la misma se iniciará con la formalización del Convenio y publicación de la Convocatoria y finalizará el 31 de Enero de 2026. No aceptándose ninguna compra o servicio ni justificación realizada fuera de ese periodo.

3.- Aprobar la autorización y disposición del gasto que conlleva la convocatoria indicada en el apartado anterior a favor de la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A800 431.00 489.00 “ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA” del Presupuesto Municipal 2025.

Obra en el expediente documento contable RC con cargo a la Aplicación A800 431.00 489.00 ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA del Presupuesto municipal 2025, con n.º de operación 220250001977 y de referencia 22025001044 de fecha 4 de febrero de 2024, por importe de 100.000,00 €.

Una vez aprobada la fase de disposición del gasto, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquél, y con cargo a la aplicación presupuestaria “A800 431.00 489.00 “ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA” del Presupuesto Municipal 2025.

4.- Facultar a la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería con C.I.F. Q0473001F para gestionar las ayudas públicas en el marco de esta Convocatoria, pudiendo realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad del presente Acuerdo, así como, para la ejecución y justificación de la campaña.

El plazo para la presentación de solicitudes de adhesión se publicará con suficiente antelación en la web habilitada y en la web municipal y se prolongará hasta el inicio del canje de los Bonos.



Los Bonos estarán disponibles para su solicitar su adquisición y canje durante al menos 30 días naturales, se publicará a través de la web habilitada y de la web municipal con suficiente antelación.

Finalizado el procedimiento de adhesión, se publicará a través de la web habilitada y de la web municipal, la relación de establecimientos que hayan completado correctamente su adhesión para la partición en la campaña de Bonos consumo.

5.- Registrar la Convocatoria y el extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como, en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6.- Publicar en el portal web y en el Portal de Transparencia Municipal, el Convenio de colaboración, el anuncio de la presente Convocatoria abierta, así como, las Normas Regulatoras que rigen la misma, una vez hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

7.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, y dar traslado a la Secretaría General y a la Intervención municipal.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno